

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
<b>1. Medidas Industrias</b>	<p><b>Procesamiento de Granos</b></p> <p>Transcurridos seis meses, contados de la publicación del Decreto, las industrias que conforman el Sector Procesamiento de Granos (Secado de semillas, silos y otros), que se encuentren ubicadas o se instalen en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Entregar un informe anual dentro de los primeros 30 días de enero de cada año a la SEREMI de Salud de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Dicho informe deberá contener información de localización (coordenadas UTM, datum WGS, huso 19), el tipo de combustible utilizado, consumo anual y mensual, horas de funcionamiento por mes.</li> <li>-Informar a la SEREMI del Medio Ambiente y SEREMI de Salud de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins cualquier cambio de combustible, en un plazo máximo de 15 días hábiles.</li> <li>-Establecer medidas operacionales que permitan disminuir sus emisiones fugitivas de material particulado en los procesos de descarga, transporte y desgrane.</li> </ul>

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
<b>2. Medidas Industrias</b>	<p><b>Calderas</b></p> <p>Transcurridos 12 meses, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, las calderas nuevas y existentes (puntuales y de calefacción grupal), que se encuentren en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberán cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Límite de emisión de <u>30-50 mg/m3</u> en condiciones estándar.</li> <li>-Informar a la SEREMI de Salud de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins cualquier cambio de combustible, en un plazo máximo de 15 días hábiles.</li> <li>-Deberán realizar una medición isocinetica de emisiones de material particulado (MP) con el método CH-5 con un laboratorio acreditado.</li> <li>-Entregar un informe anual dentro de los primeros 30 días de enero de cada año a la SEREMI del Medio Ambiente y SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que deberá contener los siguientes antecedentes: la localización de la caldera (coordenadas UTM, datum WGS, huso 19), el tipo de combustible, consumo anual y mensual, horas de funcionamiento en los días de la semana y fines de semana para una semana típica de funcionamiento, que tendrá que ser caracterizada por el propio titular, detenciones y el informe de la medición entregado por el laboratorio.</li> </ul>

## Medidas propuestas Finales

Borrador PDA Valle Central

### 3. Medidas Industrias

#### Grupos Electrógenos

Sector grupos electrógenos, normativa nacional o establecer valores en PDA.

Transcurridos 12 meses, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, los grupos electrógenos que se encuentren ubicados o se instalen en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberán:

- Realizar una medición isocinética de emisiones de material particulado (MP) con el método CH-5 con un laboratorio acreditado.
- Entregar un informe anual dentro de los primeros 30 días de enero de cada año a la SEREMI del Medio Ambiente y SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que deberá contener los siguientes antecedentes: localización (coordenadas UTM, datum WGS, huso 19), el tipo de combustible, consumo anual y mensual, horas de funcionamiento, detenciones y el informe de la medición entregado por el laboratorio.
- Informar a la SEREMI de Salud de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins cualquier cambio de combustible, en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- Cumplimiento de los valores establecidos en la siguiente tabla: (VALORES RM)

Capacidad Nominal de Generación Eléctrica	Clasificación según capacidad nominal de Generación Eléctrica	Valor máximo de emisión de material particulado	Tipo de Operación	Periodo en que debe acreditarse cumplimiento de la Normativa
Inferior a 300 [kW]	Grupal	56 [mg/m <sup>3</sup> N]	Continua	Acreditar cada 3 [años]
			Respaldo	
			Emergencia	No requiere acreditar
Superior o Igual a 300 [kW]	Puntual	112 [mg/m <sup>3</sup> N]	Continua	Acreditar cada 1 [año]
			Respaldo	
			Emergencia	Acreditar solo una vez

## Medidas propuestas Finales

Borrador PDA Valle Central

### 3. Medidas Industrias

#### Grupos Electrógenos

- Cumplimiento de los valores establecidos en la siguiente tabla: (VALORES RM)

Generadores existentes o en uso	Potencia Nominal (kW)	MP (mg/Nm <sup>3</sup> )	NO <sub>x</sub> (mg/Nm <sup>3</sup> )	CO (mg/Nm <sup>3</sup> )	HCT (mg/Nm <sup>3</sup> )
Respaldo	Inferior a 300 (kW)	45	5.000	600	400
	Superior o Igual a 300 (kW)	5	5.000	600	400
Emergencia	Superior o Igual a 150 (kW)	180	No exigible	No exigible	No exigible

Corregidos a 1 atm, 25°C, 5%O<sub>2</sub>

Generadores nuevos	Potencia (kW)	MP (mg/Nm <sup>3</sup> )	NO <sub>x</sub> (mg/Nm <sup>3</sup> )	CO (mg/Nm <sup>3</sup> )	HCT (mg/Nm <sup>3</sup> )
Respaldo	Inferior a 300 (kW)	45	2.900	600	400
	Superior o Igual a 300 (kW)	5	2.900	600	400
Emergencia	Toda potencia	75	2.900	600	600

Corregidos a 1 atm, 25°C, 5%O<sub>2</sub>

Fuente: Anteproyecto de Norma de Emisión de Material Particulado y Gases para Grupos Electrógenos en la Región Metropolitana Publicado en el Diario Oficial el jueves 2 de noviembre de 2006

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
<b>4. Medidas Industrias</b>	<p><b>Fundiciones</b></p> <p>Transcurridos 12 meses, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, las fundiciones nuevas y existentes (puntuales y de calefacción grupal), que se encuentren en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberán cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Límite de emisión de 30-50 mg/m<sup>3</sup> en condiciones estándar.</li> <li>- Informar a la SEREMI de Salud de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins cualquier cambio de combustible, en un plazo máximo de 15 días hábiles.</li> <li>- Deberán realizar una medición isocinetica de emisiones de material particulado (MP) con el método CH-5 con un laboratorio acreditado.</li> <li>- Entregar un informe anual dentro de los primeros 30 días de enero de cada año a la SEREMI del Medio Ambiente y SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que deberá contener los siguientes antecedentes: la localización de la caldera (coordenadas UTM, datum WGS, huso 19), el tipo de combustible, consumo anual y mensual, horas de funcionamiento en los días de la semana y fines de semana para una semana típica de funcionamiento, que tendrá que ser caracterizada por el propio titular, detenciones y el informe de la medición entregado por el laboratorio.</li> </ul>

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
<b>5. Medidas Industrias</b>	<p><b>Panaderías</b></p> <p>Transcurridos seis meses, contados de la publicación del Decreto la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con la SEREMI de Salud, la SEREMI de Economía y Gobierno Regional realizarán un estudio diagnóstico del sector panaderías de las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central con el objetivo de orientar un programa de mejoramiento productivo del sector.</p> <p>Transcurridos doce meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial la SEREMI de Economía, SERCOTEC, CPL regional y CORFO con apoyo de la SEREMI de Medio Ambiente deberán diseñar e implementar un Programa de Apoyo al mejoramiento productivo del sector panaderías que permitan disminuir su aporte en emisiones de material particulado en la zona saturada del Valle Central.</p> <p>Transcurridos doce meses desde la publicación del decreto en el Diario Oficial todas las panaderías que se encuentren ubicadas en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central deberán entregar anualmente a la SEREMI del Medio Ambiente y SEREMI de Salud un informe con los siguientes antecedentes: localización de la fuente emisora (coordenadas UTM, datum WGS, huso 19), tipo y consumo de combustible, número de hornos, horas de funcionamiento en los días de la semana, fines de semana y días con detención, de una semana típica de funcionamiento que tendrá que caracterizar el titular de cada panadería. Se debe entregar un informe anual dentro de los primeros 30 días de enero de cada año.</p>

### Medidas propuestas Finales

▶

Borrador PDA Valle Central	
<b>Industrias Complementaria</b>	<p><b>Compensación de emisiones de material particulado</b>  <b>Desde la entrada en vigencia del presente Plan, todos aquellos</b> proyectos o actividades, incluidas sus modificaciones, que se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que generen un aumento de emisiones de material particulado proveniente de procesos de combustión, respecto de su situación base, deberán:</p> <p><b>a) Compensar este aumento en un 100%, o</b>  <b>b) Cumplir con un límite de concentración en chimenea de 50 mg/m<sup>3</sup>N</b>, normalizado a 25°C y 1 atmósfera y corregido por O<sub>2</sub>, de acuerdo al combustible, siempre que no signifiquen emisiones superiores al 1% de la meta global de emisiones del Plan. Para tales efectos deberán medir sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético realizado a plena carga, de acuerdo al Método CH - 5 (Resolución N° 1.349, del 6 de octubre de 1997 del Ministerio de Salud, "Determinación de las Emisiones de Partículas desde Fuentes Estacionarias"), en cada una de las chimeneas de descarga a la atmósfera.</p> <p>El programa de compensación de emisiones deberá indicar las emisiones a compensar, la metodología de estimación de emisiones y un anexo con la memoria de cálculo; y según corresponda, la información relativa que fundamente el porcentaje de emisión a compensar. Su contenido, será al menos, el siguiente:</p> <p><b>1) Una estimación de sus emisiones por año.</b>  <b>2) Una propuesta de programa de seguimiento que contemple un mecanismo de verificación.</b>  <b>3) Las medidas de compensación que se proponen, y el cronograma que grafique el periodo de tiempo o plazo en que se harán efectivas.</b></p> <p><b>Las medidas de compensación deberán reunir las siguientes características:</b></p> <p><b>a) Efectivas, de manera que la medida de compensación permita cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ella.</b>  <b>b) Adicionales, es decir, que la medida propuesta no responda a otras obligaciones a que esté sujeto quien genera la rebaja, o bien, que no corresponda a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o por particulares.</b>  <b>c) Permanentes, esto es, que la rebaja permanezca por el periodo en que el proyecto o actividad está obligado a reducir emisiones.</b></p>

### Medidas propuestas Finales

▶

Borrador PDA Valle Central																																									
<b>1. Medidas Sector combustible</b>	<p>Transcurridos doce meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, los petróleos grado N° 5 y N° 6 que se emplean como combustible para calderas y hornos de procesos industriales, que se distribuyan o expendan en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberán cumplir con los requisitos establecidos en tabla 1.</p> <p><b>Tabla 1. Propiedades</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PROPIEDADES</th> <th colspan="2">Grado N° 5</th> <th colspan="2">Grado N° 6</th> <th rowspan="2">METODO DE ENSAYO</th> </tr> <tr> <th>min</th> <th>max</th> <th>min</th> <th>max</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Punto de inflamación, °C, Mínimo</td> <td>55</td> <td></td> <td>60</td> <td></td> <td>D 93, D 3882</td> </tr> <tr> <td>Punto de escurrimiento, °C, Máximo</td> <td></td> <td>1.0</td> <td></td> <td>2.0</td> <td>D 97, D 5950</td> </tr> <tr> <td>Cenizas, % (m/m) sobre 10% residuo % (m/m)</td> <td></td> <td>0.05</td> <td></td> <td>0.05</td> <td>D 482</td> </tr> <tr> <td>Azufre, %, máximo</td> <td></td> <td>1.0</td> <td></td> <td>10</td> <td>D 5453 D 2682 D 7039</td> </tr> <tr> <td>Vanadio ppm</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>500</td> <td>D 5186</td> </tr> </tbody> </table>	PROPIEDADES	Grado N° 5		Grado N° 6		METODO DE ENSAYO	min	max	min	max	Punto de inflamación, °C, Mínimo	55		60		D 93, D 3882	Punto de escurrimiento, °C, Máximo		1.0		2.0	D 97, D 5950	Cenizas, % (m/m) sobre 10% residuo % (m/m)		0.05		0.05	D 482	Azufre, %, máximo		1.0		10	D 5453 D 2682 D 7039	Vanadio ppm				500	D 5186
PROPIEDADES	Grado N° 5		Grado N° 6		METODO DE ENSAYO																																				
	min	max	min	max																																					
Punto de inflamación, °C, Mínimo	55		60		D 93, D 3882																																				
Punto de escurrimiento, °C, Máximo		1.0		2.0	D 97, D 5950																																				
Cenizas, % (m/m) sobre 10% residuo % (m/m)		0.05		0.05	D 482																																				
Azufre, %, máximo		1.0		10	D 5453 D 2682 D 7039																																				
Vanadio ppm				500	D 5186																																				

## Medidas propuestas Finales

Borrador PDA Valle Central

**1. Medidas Sector combustible**

Transcurridos doce meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, el gas licuado de petróleo doméstico, industrial y comercial que se distribuya o expendan en la región del libertador general Bernardo O'Higgins deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto

Propiedad	limite	Método ensayo ASTM
Olefinas % (v/V)	20	D2163

## Medidas propuestas Finales

Borrador PDA Valle Central

**1. Medidas Sector combustible complementario**

A contar de la publicación del Decreto, los titulares de fuentes estacionarias de emisión deberán comunicar cambios de combustibles u otra condición a la SEREMI de Salud, en un plazo de 15 días ocurrido dicho cambio.

A contar de la publicación del Decreto, la SEREMI de Salud mantendrá un registro actualizado del total de fuentes estacionarias de emisión de la zona saturada de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Al cual se podrá acceder desde la página del PDA de la zona Saturada del valle Central.

## LINEA QUEMAS

### Medidas propuestas Finales

Borrador PDA Valle Central

#### 1. Medidas Sector Quemas

Se prohíbe el uso del fuego para la quema de rastrojos y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta y la quema de neumáticos u otros elementos contaminantes para el aire como práctica para prevenir o evitar los efectos de las heladas, en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal de las comunas del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Graneros, Rancagua, Dofihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo, según el siguiente detalle:

Plazo	Periodo de prohibición
Transcurridos 12 meses desde la publicación del decreto en el diario oficial	Marzo a Septiembre de cada año
Transcurridos 24 meses desde la publicación del decreto en el diario oficial	Febrero a Octubre de cada año
Transcurridos 36 meses desde la publicación del decreto en el diario oficial	Enero a Octubre de cada año
Transcurridos 48 meses desde la publicación del decreto en el diario oficial	Enero a Diciembre de cada año.

La fiscalización de esta medida estará a cargo de CONAF, SAG y Carabineros.

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
<b>2. Medidas Sector Quemias</b>	<p>Transcurridos 6 meses desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, la SEREMI de Agricultura en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, CONAF Y SAG deberán establecer un reglamento que defina la fiscalización de la medida 1.</p> <p>Dicho reglamento deberá contener a lo menos los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Justificación</li> <li>- Definiciones</li> <li>- Área regulada</li> <li>- Periodo de prohibición</li> <li>- Mecanismos de fiscalización</li> <li>- Mecanismos de denuncia</li> <li>- Procedimiento de sanción</li> <li>- Multas</li> <li>- Alternativas al uso del fuego</li> </ul>

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
<b>3. Medidas Sector Quemias</b>	<p>Desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, se prohíbe en las comunas del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo la incineración libre, en la vía pública o en recintos privados, de hojas secas, residuos y desperdicios de manera tal que los productos de la combustión se emitan directamente al ambiente.</p> <p>La fiscalización de esta medida será realizada por las municipalidades de las comunas que conforman la zona saturada y por Carabineros.</p> <p>Adicionalmente, la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con SAG, CONAF, INDAP, SEREMI de Salud trabajarán con los 17 municipios que conforman la zona saturada del Valle Central, para difundir entre la comunidad alternativas en el manejo de sus residuos.</p>

<b>Medidas propuestas Finales</b>	
Borrador PDA Valle Central	
<b>4. Medidas Sector Quemas</b>	<p>Transcurridos doce meses desde la publicación en el Diario Oficial del decreto la SEREMI de Agricultura, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, Gobierno Regional, SAG, CONAF e INDAP deberá diseñar y ejecutar un Programa de Incentivos Concursables a la incorporación de prácticas alternativas a las quemas en eliminación de rastrojos, eliminación de restos de poda, limpieza de caminos, canales y cercos, control de heladas y otros usos del fuego en la actividad agrícola y forestal. Dicho programa deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Objetivos y carácter del concurso.</li> <li>-Actividades bonificables y porcentaje de incentivos.</li> <li>-Requisitos de postulación.</li> <li>-Presentación de solicitudes de postulación.</li> <li>-Etapas y plazos del concurso.</li> <li>-Fiscalización y sanciones.</li> <li>-Otros</li> </ul>

<b>Medidas propuestas Finales</b>	
Borrador PDA Valle Central	
<b>5. Medidas Sector Quemas</b>	<p>Una vez publicado en el Diario Oficial el decreto, la SEREMI de Agricultura, en conjunto con SAG e INDAP deberán incorporar en la Tabla de Costos Anuales y en las Bases de Licitación del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD Sustentable) de la región del Libertador General Bernardo O Higgins, como actividad bonificable e incluida en el cálculo de puntaje, la incorporación de rastrojos en las comunas de la zona saturada del Valle Central; Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requinoa, San Fernando y Chimbarongo, focalizando como mínimo un 20% de los recursos anuales en esta línea.</p>



<b>Medidas propuestas Transportes</b>	
Borrador PDA Valle Central	
<b>1. Medidas Sector Quemas</b> Complementaria	La SEREMI de Agricultura, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, SAG, CONAF e INDAP deberá diseñar y ejecutar un Programa de educación y difusión de alternativas a las quemas en eliminación de rastrojos, eliminación de restos de poda, limpieza de caminos, canales y cercos, control de heladas y otros usos del fuego en la actividad agrícola y forestal,

<b>LINEA LEÑA</b>
-------------------

## Medidas propuestas Finales



Borrador PDA Valle Central

### 1. Medidas Leña

Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con los servicios públicos competentes se coordinará con los Municipios de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo para generar instrumentos de gestión ambiental, que permitan regular el comercio de leña en las áreas urbanas y rurales de las comunas que conforman la zona saturada.

## Medidas propuestas Finales



Borrador PDA Valle Central

### 2. Medidas Leña

Transcurridos seis meses, contados de la publicación del Decreto, quién expendía leña en las áreas rurales y urbanas de las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo deberá cumplir:

- Los requerimientos técnicos de la Norma Chilena Oficial N°2907/2005, de acuerdo a la especificación de "leña seca", que define como leña seca aquella que tiene un contenido de humedad menor o igual a 25% en base seca".
- Deberá contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de esta norma, que deberá ser utilizado a requerimiento del cliente y deberá contar con las especificaciones técnicas indicadas en el punto definiciones del presente decreto-
- Deberá además comercializar la leña usando como unidad de medida de comercialización, metro cubico (m<sup>3</sup>).

La fiscalización de esta medida será realizada por las 17 municipalidades que conforman la zona saturada del Valle Central, mediante el cumplimiento de las ordenanzas municipales en esta materia, hasta contar con un organismo con competencia normativa.

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
<b>3. Medidas Leña</b>	<p>Transcurridos seis meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial la SEREMI de Economía, SERCOTEC y CORFO con apoyo de la SEREMI de Medio Ambiente, deberán diseñar e implementar un Programa de Apoyo a la formalización, mejoramiento de infraestructura y condiciones de comercialización de los comerciantes de leña, focalizando sus instrumentos en este sector.</p>

Medidas propuestas Finales	
Borrador PDA Valle Central	
<b>4. Medidas Leña</b>	<p>Transcurridos doce meses, contados de la publicación en el Diario Oficial del decreto la SEREMI de Agricultura, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, SAG, CONAF e INDAP deberán ejecutar un estudio que permita evaluar las implicancias del uso de leña de frutales para calefacción, en lo que respecta a aporte de emisiones y riesgo para la salud de la población. En base a los resultados de dicho estudio, si se evidencia riesgos potenciales para la salud humana, se restringirá la comercialización de leña de frutales para calefacción en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.</p> <p>La fiscalización de esta medida será realizada por las 17 municipalidades que conforman la zona saturada del Valle Central, mediante el cumplimiento de las ordenanzas municipales en esta materia, hasta contar con un organismo con competencia normativa.</p>

<b>Medidas propuestas Finales</b>	
<b>Borrador PDA Valle Central</b>	
<b>Leña</b> <b>Complementaria</b>	<p>La SEREMI de Salud, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, CONAF y servicios públicos competentes deberán diseñar y ejecutar un Programa de educación y difusión respecto de condiciones de comercialización de leña.</p>

<b>Medidas propuestas Finales</b>	
<b>Borrador PDA Valle Central</b>	
<b>1. Medidas Artefactos</b>	<p>Transcurridos 6 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto, la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con SEC, la SEREMI de Salud, la SEREMI de Energía y Gobierno Regional deberán diseñar un programa de recambio tecnológico, cuyo objetivo será facilitar el retiro de artefactos de calefacción a leña u otros combustibles de biomasa poco eficientes y su reemplazo por otras alternativas energéticas. Dicho programa de recambio deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <p>Focalización de los instrumentos económicos diseñados  Sistema de seguimiento del recambio  Número y tipo de artefactos a recambiar  Alternativas de recambio  Registro de artefactos  Otros</p> <p>Transcurridos 12 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto, la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con los organismos competentes deberán ejecutar el Programa de recambio tecnológico diseñado.</p>

<b>Medidas propuestas Finales</b>	
Borrador PDA Valle Central	
<b>2. Medidas Artefactos</b>	<p>Transcurridos seis meses contados de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto, la SEREMI de Salud deberá informar, mediante una resolución que será publicada en el Diario Oficial, la forma y condiciones en que se realizará el registro y declaración de artefactos residenciales de combustión de leña que se instalen en las zonas urbanas y rurales de las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo. La SEREMI de Salud mantendrá este registro actualizado, el que será utilizado como insumo del Programa de recambio tecnológico.</p>

<b>Medidas propuestas Finales</b>	
Borrador PDA Valle Central	
<b>3. Medidas Artefactos</b>	<p>Una vez que el sistema de registro al que se refiere el punto anterior haya entrado en funcionamiento, toda nueva instalación en las zonas urbanas y rurales de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo, de artefacto residencial de combustión de leña (u otro combustible de biomasa) deberá ser declarado por el usuario a la Seremi de Salud. La SEREMI de Salud deberá establecer un reglamento que regule lo establecido en este punto.</p>

<b>Medidas propuestas Finales</b>	
Borrador PDA Valle Central	
<b>4. Medidas Artefactos</b>	<p>Transcurridos seis meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto, se prohíbe utilizar en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central chimeneas de hogar abierto destinadas a la calefacción de viviendas y de establecimientos públicos o privados. Asimismo, se prohíbe el uso de equipos que no sean de "doble cámara" destinados a la calefacción de las viviendas cuando el pronóstico de calidad del aire indique superaciones a la norma de MP10.</p>

<b>Medidas propuestas Finales</b>	
Borrador PDA Valle Central	
<b>1. Artefactos Complementaria</b>	<p>La SEREMI de Salud, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, CONAF y servicios públicos competentes deberán diseñar y ejecutar un Programa de educación y difusión respecto del Programa de Recambio y el uso de sistemas de calefacción.</p>

## Medidas propuestas Finales

Borrador PDA Valle Central

### 1. Medidas Mejoramiento térmico de las viviendas

Una vez publicado en el Diario Oficial el decreto, el MINVU focalizará en las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requinoa, San Fernando y Chimbarongo, mediante el Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF), un subsidio especial para el mejoramiento térmico de la vivienda existente.

, considerando la entrega de XXX subsidios anuales para mejoramiento térmico de viviendas en el periodo de implementación del Plan.

## Medidas propuestas Finales

Borrador PDA Valle Central

### 2. Medidas Mejoramiento térmico de las viviendas

Transcurridos doce meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, el SERVIU estudiará la factibilidad de incorporar un incentivo adicional en el área del Plan destinado al mejoramiento térmico de las viviendas nuevas construidas con subsidio habitacional, en consideración a los lineamientos contenidos en la Reglamentación Térmica Vigente (art. 4.1.10. OGUC)

<b>Medidas propuestas Finales</b>	
<b>Borrador PDA Valle Central</b>	
<b>1. Mejoramiento Térmico de las Viviendas</b>  Complementaria	<p>La SEREMI de Vivienda y Urbanismo y SERVIU, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente deberán diseñar y ejecutar un Programa de educación y difusión respecto del Mejoramiento Térmico de las Viviendas, la aislación térmica y su relación con la calefacción.</p>

Regulación del comercio de leña en las áreas urbanas y rurales de las comunas que conforman la zona saturada del Valle Central a través de ORDENANZAS MUNICIPALES

- Procedimiento de elaboración de ordenanzas municipales.
- Experiencia Ordenanzas de leña Chillán y Temuco.
- Experiencia Rancagua.
- Propuesta cronograma de trabajo municipios elaboración Plan Descontaminación Atmosférico del Valle Central y elaboración ordenanzas de leña.





## ORDENANZA: "VENTA Y ACOPIO DE LEÑA Y SU USO COMO COMBUSTIBLE"

Departamento de Medio Ambiente  
05 de Abril de 2011

### Qué son las Ordenanzas

Colección ordenada de reglas o preceptos sobre una determinada materia que, dictada por la autoridad municipal competente, de conformidad a su autonomía y potestad administrativa, tiene carácter general y obligatoria y es de cobertura jurisdiccional. Se aplica para el régimen y buen gobierno de una comuna.

